

BOLETÍN INFORMATIVO

N° IV - SEPTIEMBRE 2022



CIRCULAR N° SIB-II-GGR-GNP - # 05551

Caracas, jueves 11 de agosto de 2022

SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

CIRCULAR DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LOS:

“REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES”.



CIRCULAR DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LOS:**“REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES”.**

Me dirijo a usted en atención a la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos publicada en la Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se promueve el desarrollo de nuevos emprendimientos y se adoptan las medidas para impulsar su desarrollo.

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, dispone que este Ente Regulador dictará las normas prudenciales que cumplirán las Instituciones Bancarias para la agilización y efectividad del proceso crediticio y de los requisitos a ser consignados; entre otros aspectos.

En ese sentido, sin perjuicio de las normativas prudenciales emitidas por este Organismo, se establecen por vía de excepción condiciones especiales a los requisitos requeridos para el otorgamiento de los financiamientos para el fomento y desarrollo de emprendimientos, en los términos que a continuación se detallan:

Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con financiamientos desde cien (100) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta mil seiscientos cincuenta (1.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

1. Copia cédula de Identidad o Pasaporte vigente.
2. Copia Registro de Información Fiscal (RIF).
3. Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuestos sobre la renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las Redes Sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser el caso.

CIRCULAR DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LOS:**“REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES”.**

Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con financiamientos desde mil seiscientos cincuenta y un (1.651) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta dieciséis mil quinientas cincuenta (16.550) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

1. Copia cédula de Identidad o Pasaporte vigente.
2. Copia Registro de Información Fiscal (RIF).
3. Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuestos sobre la renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las Redes Sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser el caso.

Al respecto, las Instituciones Bancarias no podrán requerir requisitos adicionales a los antes señalados, salvo aquellos estrictamente necesarios para el análisis y evaluación de riesgo crediticio del deudor.

Cabe destacar, que los financiamientos otorgados para el fomento y desarrollo de emprendimientos, computarán como parte del porcentaje mínimo de la cartera crediticia destinada a microcréditos y por ende, se les aplicará la tasa de interés correspondiente a los microcréditos, de acuerdo con lo dictaminado por el Banco Central de Venezuela para este fin.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Son otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario



El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría /
Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

